

ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto en la normatividad vigente para las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO se procede a realizar estudio previo de contratación.

PROPOSITO DEL ESTUDIO PREVIO

El Hospital La Milagrosa E.S.E en uso del principio de planeación reitera la trascendencia de los estudios previos. El principio de planeación hace referencia del deber de la institución contratante de elaborar estudios previos adecuados con el fin de precisar el objeto del contrato, las obligaciones mutuas de las partes, la distribución de los riesgos y el precio; estructurar debidamente su financiación y permitir a los interesados diseñar sus ofertas.

Es necesario señalar que si el futuro contratista no hace observación alguna después de conocer los estudios previos para el proceso de contratación de servicios técnicos que se presume contratar, se sobre entiende que en su momento los analizo y acepto sin ninguna observación, por lo tanto, no puede alegar a su favor en la ejecución del contrato su propia culpa.

El presente estudio previo le facilita a la ESE, conocer los requerimientos relacionados con los precios del mercado, como también las especificaciones técnicas que señalaran adecuadamente las actividades que deben desarrollar el contratista en la ejecución de las mismas.

En este mismo sentido, según *EL MANUAL DE CONTRATACIÓN VIGENTE PARA LA E.S.E. SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA MILAGROSA DE VILLARRICA (TOLIMA)*", se estipuló la obligación de realizar los estudios previos a todos los contratos que celebre el Hospital, se estipuló la obligación de realizar los estudios previos a todos los contratos que celebre el Hospital.

Dadas las condiciones que anteceden y con el análisis debido se procede a seleccionar la persona idónea y competente que desarrolle el objeto del contrato de prestación de servicios a celebrarse.

De conformidad con las necesidades de la entidad, se presenta el estudio de conveniencia y oportunidad requerido para adelantar el siguiente proceso de contratación.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El **HOSPITAL LA MILAGROSA** es una Empresa Social del Estado, entidad descentralizada del Municipio de Villarrica - Departamento del Tolima, que de acuerdo a las competencias y funciones contempladas en la Constitución y en la Ley debe velar por el cumplimiento de los fines esenciales del

Estado como son los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes. Entre los objetivos específicos de la entidad encontramos el de garantizar la prestación de los servicios a los usuarios con calidad, oportunidad, suficiencia, continuidad e integralidad, incluyendo las actividades asistenciales y administrativas para cumplir con su fin social.

En concordancia con las respectivas funciones otorgadas al Hospital La Milagrosa, se hace necesario adelantar el proceso de contratación de un profesional para desarrollar actividades en psicosocial y salud integral a víctimas según instrucciones del Hospital La Milagrosa E.S.E de Villarrica Tolima.

Que de conformidad con el certificado expedido por el profesional Universitario que dirige el Talento Humano, actualmente no existe personal suficiente en la planta del Hospital, que pueda prestar servicios para desarrollar las funciones y el objeto del contrato.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

OBJETO: CONTRATAR UN PROFESIONAL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES COMO PROFESIONAL PSICOSOCIAL OPERATIVOS DEL PROGRAMA DE ATENCION PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VICTIMAS, EN CONCORDANCIA CON LA RESOLUCION 327 DEL 25 DE FEBRERO DE 2026 "POR LA CUAL SE EFECTUAL UNA SIGNACION DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE GASTON DE FUNCIONAMIENTO E INVERSION DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DA ATENCION PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VICTIMAS, EN SU COMPONENTE DE ATENCION PSICOSOCIAL"

CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

DURACION: A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2026

VALOR DEL CONTRATO: VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$29.250.000)

FORMA DE PAGO: CINCO (05) PAGOS DE CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$5.850.000) CADA UNO POR MENSUALIDADES VENCIDAS, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA DE COBRO O FACTURA

LUGAR DE EJECUCION: VILLARRICA – TOLIMA.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES: EL CONTRATISTA se obliga con el HOSPITAL sin que ello implique subordinación laboral, a ejecutar las siguientes actividades: **1.** Apoyar el desarrollo de la estrategia de focalización en el territorio a su cargo, conforme a los lineamientos establecidos por el MSPS. **2.** Verificar la inclusión de las víctimas en el RUV o en las bases de datos de sentencias, órdenes judiciales y/o administrativas nacionales e internacionales. **3.** Participar en las sesiones del Equipo de Atención Integral para la formulación y seguimiento del plan de atención integral. **4.** Concertar los Planes de Atención Integral con las personas víctimas de acuerdo con los hallazgos identificados en la valoración, bajo el principio de interseccionalidad, conforme a los lineamientos del MSPS. **5.** Brindar la atención psicosocial de manera intramural y/o extramural conforme a lo definido en los Planes de Atención Integral y en el marco de las orientaciones propuestas por el MSPS. En cualquier caso, las actividades extramurales que se realicen han de ser notificadas al coordinador municipal y llevarse a cabo respetando las prácticas de seguridad y protección establecidas para la Misión Médica. **6.** Realizar el cargue oportuno de la atención psicosocial de manera oportuna en el Aplicativo Web del Programa, conforme a los lineamientos del MSPS. **7.** Participar en las acciones de Desarrollo al Talento Humano [formación, acompañamiento técnico y cuidado emocional] del Programa. **8.** Contar con la certificación de aprobación del curso “atención con enfoque psicosocial a víctimas del conflicto armado” con una intensidad mínima de 40 horas con el fin de fortalecer las competencias técnicas y conceptuales para la atención integral con enfoque diferencial y psicosocial a las víctimas del conflicto armado. **9.** Garantizar la confidencialidad sobre la información recibida en el proceso de atención psicosocial a través de las suscripciones de la Fichas de Acercamiento, así como los acuerdos de uso individual del Aplicativo Web del Programa. **10.** Respetar los parámetros éticos de su profesión a lo largo de todo el proceso de atención establecido en el Programa. **11.** Realizar el archivo de la información producto de la atención psicosocial conforme los lineamientos y normas del Archivo General de la Nación. **12.** Velar por la adopción de las herramientas y formatos elaborados por el MSPS para realizar el seguimiento a la ejecución de los recursos, garantizando que los mismos. **13.** Mantener el inventario de bienes, equipos y elementos a su cargo, haciéndose responsable del estado, aseo y buen funcionamiento de estos.

TIPO DE REMUNERACION: El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación son los honorarios pactados.

SUPERVISOR: El Hospital La Milagrosa E.S.E designa como supervisor del presente contrato al jefe de enfermería o quien haga sus veces.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. Modalidad de Selección: Régimen Especial – Contratación Directa (Manual de Contratación)

3.2. Tipo de Contrato: Contrato de Prestación de Servicios

3.3. Justificación: Se contratará directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada en el objeto del contrato.

3.4. Fundamentos Jurídicos: La selección del contratista es por la modalidad de contratación directa. (Manual de Contratación). Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011. Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social. Así las cosas, El HOSPITAL LA MILAGROSA E.S.E., para efectos de contratación pública están sometidos a las disposiciones civiles y Comerciales, sin embargo, por encontrarse clasificado en el artículo 2 de la ley 80 de 1993, en calidad de entidad estatal debe aplicar los principios de la función administrativa y función fiscal. Corolario de lo anterior el **HOSPITAL LA MILAGROSA E.S.E**, a través del **MANUAL DE CONTRATACIÓN VIGENTE** regirá a la entidad en su actividad contractual, dando estricto cumplimiento al ordenamiento Jurídico Colombiano. El objeto definido para el contrato a celebrarse, se puede ejecutar por una persona natural o jurídica, que cuente con experiencia e idoneidad, condiciones que son tenidas como los factores de selección para la prestación de servicios. Teniendo en cuenta que el servicio requerido se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo tanto, se justifica entonces la contratación directa.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para estimar el valor del contrato, el Hospital verificó en el sector la remuneración cancelada por estas actividades y logró determinar un valor total de **VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$29.250.000)**. Respaldo por el certificado de disponibilidad presupuestal, Rubro Presupuestal: 212020209010202 Personal Operativo que se anexa.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, EN EL CASO QUE SE REQUIERA

Para garantizar la propuesta más favorable a la entidad, se tendrá en cuenta la idoneidad y experiencia del contratista como único factor de selección, en este sentido, el proponente deberá acreditar:

Idoneidad: Persona natural o jurídica que cumpla con el perfil establecido para el desarrollo del objeto del contrato.

Experiencia: Un año de experiencia

Propuesta: La propuesta podrá ser presentada por persona Natural o Jurídica, la cual deberá contener:

- Carta de presentación de la propuesta debidamente firmada por el proponente:

- A. Nombre completo
- B. Objeto
- C. Plazo en el que se va a realizar la prestación del servicio
- D. Dirección del proponente
- E. Número telefónico
- F. Número celular
- G. Correo electrónico

- Hoja de vida
- Soportes y certificaciones de la hoja de vida - idoneidad
- Fotocopia legible Título o constancia.
- Constancia sumaria de encontrarse vinculado al sistema de seguridad social integral, no obstante, para la fecha del primer pago debe demostrar el pago de los aportes en salud, pensión y riesgos profesionales de acuerdo a lo señalado por la norma referente a contratistas.

NOTA: El proponente se compromete para con el Hospital a renovar los documentos que se llegasen a desactualizar en el transcurso de la contratación.

6. REQUISITOS FORMALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Cra 4 Calle 1 # 01-01 Villarrica Tolima Cel. 3106199693 - 3212409696

gerencia@lamilagrosa.gov.co

gerencia@esehospitallamilagrosa-villarrica-tolima.gov.co

- a. No encontrarse inhabilitado, ni tener incompatibilidad para contratar con El Hospital, afirmación que se entenderá hecha por el PROPONENTE con la presentación de la propuesta, entendiéndose que el Hospital bajo los criterios y vocación del principio de buena fe, confía en la información y responsabilidad del contratista.
- b. La propuesta deberá presentarse en la moneda oficial de la República de Colombia.
- c. Presentar certificados de estudios.
- d. No se aceptará propuesta, cuyos documentos presenten tachaduras, borrones, enmendaduras o textos ilegibles que puedan dar lugar a diferentes interpretaciones o inducir a error.

El proponente por la sola presentación de su propuesta autoriza al Hospital, para constatar y verificar toda la información en ella suministrada

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU SOPORTE

Conforme lo estipula el Manual de Contratación, la modalidad para este tipo de contratación se realizará mediante Contratación Directa en cumplimiento de lo estipulado para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Conforme lo estipula el MANUAL DE CONTRATACION VIGENTE, la modalidad para este tipo de contratación se realizará mediante Modalidad de Contratación Directa.

9. DETERMINACION DE GARANTIAS, MONTO Y VIGENCIA

Conforme lo estipula manual de contratación vigente del HOSPITAL LA MILAGROSA ESE DE VILLARRICA (TOLIMA), la modalidad para este tipo de contratación se realizará de manera directa, y las garantías del contrato no son obligatorias en los contratos de modalidad directa.

LAURA ALEJANDRA MONTAÑA
TECNICA ADMINISTRATIVA